

EXENTA N° 04 / 3 / 0100 / 1408 /

SANTIAGO, 09.JUL.2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Ley N° 16.752, de 1968, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley N° 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- c) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Decreto Supremo N° 509 bis, de 28 de abril 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el diario oficial de Chile el 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 07 de diciembre de 1944.
- e) Decreto Suprema N° 52. de 2002, que Aprueba el Reglamento Aeronáutico de Operaciones Aéreas, DAR 06
- f) Decreto Supremo N° 0173, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Aeródromos DAR 14.
- g) Decreto Supremo N° 222, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional que Aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- h) Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- i) Decreto N° 28, de 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Aviación, Sr. Carlos Eduardo Madina Díaz como Director General de Aeronáutica Civil, a contar del 24 de noviembre de 2023.
- j) Informe Técnico - Jurídico respecto a la pertinencia de la vigencia y aplicación de la Norma Aeronáutica, Operaciones en sitios no definidos como Aeródromos, "DAN 14 07", de fecha 09.JUL.2025, por parte de profesionales del Subdepartamento Normativa Aeronáutica, en que se estima procedente la derogación de la norma señalada.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, teniéndose presente la disposición legal contenida en el inciso primero del artículo 78° del Código Aeronáutico, la cual constituye la forma y principio general en cuanto a que, la operación de despegue y aterrizaje de toda aeronave se hará en los aeródromos.
- 2) Que, considerando que la Autoridad Aeronáutica ya reguló a través de la DAN 137, sobre Trabajos Aéreos, distintos tipos de operaciones que se desarrollan en sitios o lugares distintos a los aeródromos y helipuertos en el contexto de trabajos aéreos con sus correspondientes requisitos exigidos para tales efectos.
- 3) Que, en atención a que encontrándose las características físicas y técnicas que debe reunir un sitio o emplazamiento no definido como aeródromo o helipuerto, ya reguladas en el DS N°52 de 2002 que, aprueba Reglamento Aeronáutico de Operaciones Aéreas (DAR 06).
- 4) Que, en consecuencia, a que encontrándose cubiertos todos los eventuales escenarios en que los diferentes tipos de operaciones aéreas deban operar, en atención a su naturaleza de tipo de vuelo u operación en sitios distintos a un aeródromo o helipuerto.

RESUELVO:

DERÓGASE, la Resolución Exenta N°04/3/0099/6607 de fecha 16 de Junio de 2023, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Cuarta Edición de la Norma Técnica Aeronáutica “Operaciones en sitios no definidos como aeródromos, DAN 14 07”.

Anótese, regístrese y publíquese.

CARLOS MADINA DÍAZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, SUBDEPARTAMENTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)
CMD/jef/bdv/jbc/jmr/Deroga DAN 14 07 RES.04.3.0100.1408. 09072025